4 — 63 — 34

Ayunt.º Const.l de Madrid. 1849.

Policía Urbana. Casas

D. Fran.co Javier de Llano pidiendo permiso p.a construir un tercer piso en la Casa Plazuela de S.ta Ana n.º 12.

P/ Santa Ana, 7

(2005)

Ayuntamiento de Madrid

Fachada á la Calle del Prado de la Casa N.º 52 nuevo con el Levante del piso 3.º

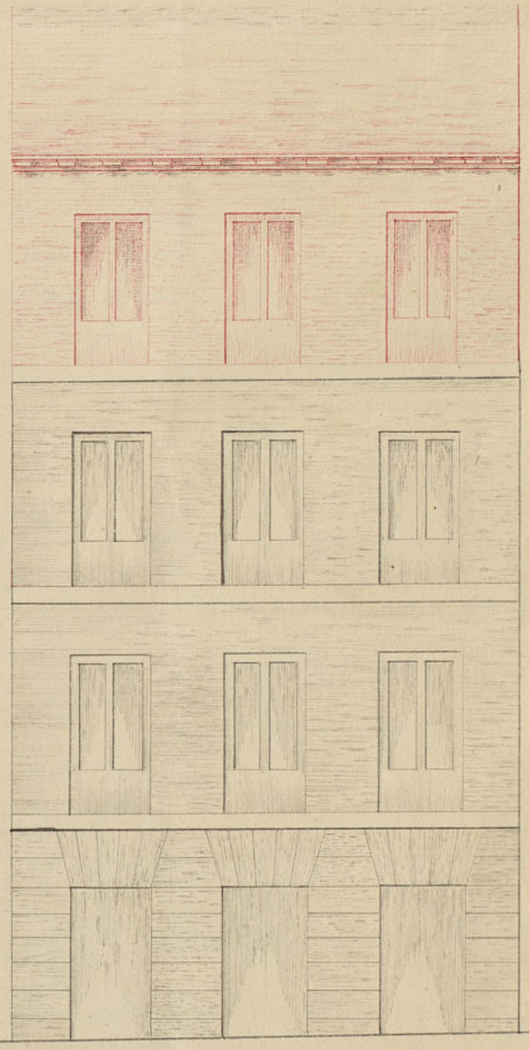

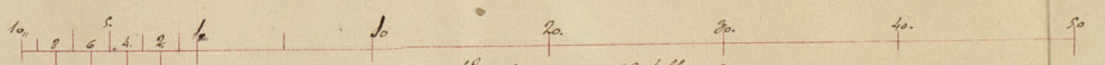

Escala de pies Castellanos

J. Arias

Ayuntamiento de Madrid

Rs. f.º 43.

Rf.º 122 v.to

Rs.

SELLO 4.º AÑO 1849 40 Ms

Exmo Sor

Dn. Franco. Javier de Llano, vecino de esta corrte, que bive calle de Tintoreros nº 4. Cuarto Segundo, á V.E. con el respeto debido haze presente: Que el año pasado compro para su hermano Dn. Emeterio de Llano residente en la Havana, la Casa Nº 12. manza. 223. en la Plaza de Sta. Ana; que solo tiene cuarto principal y Segundo, y acreditandose por la esmerada favrica de ladrillo y Silleria hasta el cuarto principal; la probavilidad de poder lebantar un piso tercero ala altura del nº 14. su colindante, con todas las Seguridades del arrte y el ornato y conveniencia publica requieren en Madrid, en esta Atencion

A V.E. Suplica se digne concederle licencia ó permiso para lebantar dho cuarto tercero; si para ello no se allase incombeniente que no es de esperar. Dios guarde á V.E. ms. as. Madrid 7. de Abril de 1849

Franco. Javier de Llano

Otrosy: Acompaño el plano dela casa, en tinta negra, y de en carnado lo que se desea lebantar. valga.

Llano

10 de Abril de 1849

Pase á la Comision de obras á los efectos q. v. haya lugar

Madrid 10. de Abril de 1849.

Comision de Obras

Pase al Argto. del Cuartel pa. q. informe espresando asi mismo, si la casa se halla en la alineacion marcada pa. dha. Plazuela.

El Alcalde Corregr.

Sto. Cruz

Ayuntamiento de Madrid

Sres de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.S.S. he reconocido la Casa Plazuela de Sta Ana n.º 12. nuevo, la que tiene su fachada en completo buen estado de Solidez y admite con seguridad la construccion del nuevo cuerpo tercero que se intenta edificar; pero habiendo consultado el plano he visto que difiere bastante de la alineacion aprobada; mas si V.S.S. consideran que debe tenerse en cuenta el buen estado de la finca y que la obra de que se trata en vez de darla mayor duracion á de disminuirla, como yo asi lo comprendo, en este caso creo que no debe haber inconveniente en conceder la licencia pedida, y siempre que V.S.S. asi lo estimen entonces fijaré las reglas que deben seguirse en la construccion. Madrid 12 de Mayo de 1849.

Juan José Sanchez Pescador

Excmo. Sr.

La Comision de Obras ha visto la instancia de D. Franco Javier Llano solicitando permiso p.ª levantar un tercer piso en la Plazuela de Sta Ana n.º 12. conforme al plano q.e acompaña, y con presencia de lo informado por el Arquitecto del Cuartel, ó bien la fachada de q.e se trata difiere de la alineacion señalada, como la obra q.e se pretende no sea p.ª dar mayor duracion á la finca, la cual se halla en buen estado de solidez admitiendo el aumento del nuevo piso, es de parecer puede servirse V.E. acceder á la referida solicitud, volviendo el expediente sin perjuicio al Arquitecto p.ª q.e detalle las reglas q.e hayan de seguirse en la ejecucion.

Mayo

Madrid 30 de Mayo de 1849.

Gil-Delgado

Aldeva

Galiano

Meroneso

Madrid 5 de Junio de 1849.
En Ayunt.º Const.l
Conforme con la Comision.

Mad.d 9 de Junio de 1849
Conforme con el acuerdo del
Excmo. Ayuntam.to

Sres de la Comision de Obras

Consiguiente al acuerdo de V.S.S. q.e ancede aprobado por el Exmo Ayunt.º, paso á marcar las reglas que deberan seguirse en la construccion del tercer piso de la casa Plaz.a de Sta Ana n.º 12 nuebo, las que deben ser las siguientes: el espresado tercer cuerpo de fachada se construirá de buen fabrica de ladrillo, siendo los arcos de las ventanas del mismo material, coronando el todo con alero de madera descubierta, compuesto de soleron, canceillos con tocadura, corona superior moldada con su canalon correspondiente, del cual deben partir las bajadas de barro ó plomo que embevidas en el grueso de la fachada dirijan las agüas pluviales á la calle. Los valcones no escederan de medio pie de vuelo, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valaustres seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pié, y mas de otro separadas del vibo de la luz de las ventanas. Y por ultimo se rebocará la fachada decentemente con arreglo á un buen orden de construccion: pero como el Exmo Ayunt.º se halla esclusivamente encargado de la policia buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica podra cuando guste el Exmo Sr. Alcalde Corregidor ó Sr Teniente de Alcalde del distrito mandar que reconozca é informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella deberá dar aviso luego que este sentado el alero, para practicar el reconocimiento oportuno afin de que conste por el cuanto el Exmo Ayunt.º tiene resuelto sobre el particular. En la construccion de andamios tanto in-

Ayuntamiento de Madrid

teriores como esteriores cuidará el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea de precaber la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar á V.S.S. sobre el particular. Madrid 13 de Junio de 1849.

Juan José Sanchez Pescador

D. Cipriano Mª Clemencin &c.

Certifico: q. por D. Franco Javier de Llano, se ~~ha~~ solicitó ~~de~~ permiso de ~~presente~~ Ilmo. Exmo. Agto. en inst.ª de 7 de Abril ult.º para levantar un tercer piso en ~~que constando~~ ~~solo~~ la Casa Plaza de Sta. Ana nº 12 m.ª 223 que solo consta de ~~de solo~~ piso pral. y segundo, con fabrica de ladrillo y silleria hasta el pral., ~~tenia probabilidad de poder levantar un piso 3º á la altura de la nº 14, suplicando que S.E. se sirviese concederle la competente licencia~~.

Pasada la referida inst.ª por disposicion de S.E. á la Comision de Obras ~~con vista de lo informado por esta~~, el Ayunt.º por su acuerdo de 5 del actual se sirvió ~~ha servido~~ autorizar ~~al citado Llano~~ ~~p.ª~~ la ejecucion de la Obra solicitada, á calidad de q. el referido tercer cuerpo de fachada se construya de buena fabrica de ladrillo, siendo los arcos de ventanas del mismo material, coronando el todo del alero de madera descubierta, compuesto de soleron, canecillos con tocadura, corona superior moldada con su canalon correspond.te del cual deben partir las bajadas de barro ó plomo q. embevidas en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales á la calle ~~rebocando la fachada~~ decentem.te con arreglo á un buen orden de construccion y dando aviso luego que esté sentado el alero p.ª q. se practique el oportuno reconocim.to, y por ultimo q. la construccion de andamios tanto interl. como esteriores cuide el Arq.to encargado de la obra ~~[illegible]~~ y bajo su responsabilidad, sea segun arte con la idea de precaber la ocurrencia de una desgracia.

Y para q. conste doy la presente q. firmo en Madrid á 15 de Junio de 1849.

Sin dros.

I con presencia de lo informado por esta y Arq.to del Cuartel

I que los balcones no escedan de medio pie de buelo dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los balaustres seis ded.s quedando recibid.s las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas revocando ~~por ultimo~~ la fachada

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid